

PROJUS

PROMOVIENDO JUSTICIA

ACTA DE CONCILIACIÓN
CON ACUERDO TOTAL
PROJUS

Resolución Directoral N° 458 – 2007-JUS/DNJ-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 149-2016

Exp. 132-2016

En la ciudad de Lima, siendo las 14:30 horas del día 22 del mes de marzo del año 2016, ante mí, Luis Miguel Vigo Gonzales, identificado con DNI N° 07225767, en mi calidad de Conciliador debidamente reconocido por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 23375, se presentaron para la realización de la audiencia de conciliación, los señores **TECNO FAST S.A.C.**, con RUC Nro. 20417573705, debidamente representados por su Apoderado, señor Jorge Arturo Calderón Begazo, identificado con DNI Nro. 09311580, acreditando su representación, mediante Poder por Escritura Pública de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada por ante Notario Público de Lima, doctor Alfredo Paino Scarpatti; señalando domicilio para estos efectos en Lote 6, Z. I., Sector Pampas de Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; con el objeto que se les asista en la solución de su controversia con los señores **MINISTERIO DE SALUD**, debidamente representados por el doctor Luis Celedonio Valdez Pallete, identificado con DNI Nro. 07537851, en su condición de Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud, nombrado mediante Resolución Suprema Nro. 128-2013-JUS, y, al amparo de lo establecido en la Resolución Ministerial Nro. 199-2016/MINSA, de fecha 21 de marzo de 2016, que autoriza la Conciliación Extrajudicial con los señores **TECNO FAST S.A.C.**, quienes fueron invitados a conciliar, mediante comunicaciones dejadas en los domicilios ubicados en avenida Salaverry Nro. 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y en avenida Dos de Mayo Nro. 590, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

Los señores **TECNO FAST S.A.C.** solicitan a los señores **MINISTERIO DE SALUD**, según lo señalado en la solicitud de conciliación, lo siguiente:

- 1.- Que los señores MINISTERIO DE SALUD, cumplan con el pago por concepto de "Adquisición de Módulos de Emergencias Equipados Amable", de la suma de S/. 22'499,996.40 (Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis y 40/100 Soles).-
- 2.- Que cumplan con el pago de los intereses moratorios y compensatorios que genere el presente procedimiento (lo que incluye la presente Conciliación y Honorarios de los Abogados).
- 3.- Que cumplan con el pago de indemnización por Lucro Cesante, así como el pago por concepto de gastos financieros, de operación y cartas de garantía de fiel cumplimiento y adelanto.

Luis Celedonio Valdez Pallete

Jorge Arturo Calderón Begazo

Luis Miguel Vigo Gonzales

LUIS MIGUEL VIGO GONZALES
ABOGADO
Reg. CAL. 26551

- 4.- Que cumplan con el pago del alquiler del espacio, propiedad de TECNOFAST, que está siendo utilizado por el MINISTERIO DE SALUD, para guardar los módulos ya entregados.
- 5.- TECNO FAST S.A.C. se reserva el derecho de solicitar al MINISTERIO DE SALUD, cualquier otro monto de índole patrimonial que se derive, directa o indirectamente, del presente Contrato, más los intereses respectivos.

Se adjuntó a la solicitud de conciliación, copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio TF-MINSA- VEN- 583/2016 de fecha 09 de febrero de 2016.
- Carta Nro. 062-2016-OS/MINSA de fecha 25 de febrero de 2016.
- Oficio TF- MINSA- VEN- 583/2016, de fecha 09 de febrero de 2016.
- Contrato Nro. 321-2015-MINSA de fecha 112 de noviembre de 2015.

HECHOS DE LA SOLICITUD

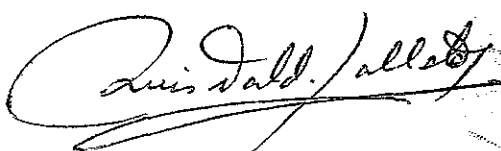
Los Fundamentos de Hecho están sustentados en la solicitud de conciliación que en copia certificada se adjunta a la presente Acta, como parte integrante de la misma.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:


Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos: .

Ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

- Ambas partes asumen que existe falta de claridad respecto de la instalación de los módulos de emergencia metálico armables y modifican el Contrato N° 321-2015-MINSA "Adquisición de Módulos de Emergencia Equipados Armable", derivado del proceso de Exoneración N°18-2015-MINSA, a efecto de excluir la instalación de los módulos de emergencia metálicos armables del contrato en mención;
- TECNO FAST S.A.C.** reducirá su pretensión de cobro en la suma de S/. 1'574,999.75 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 75/100 SOLES).
- El Ministerio de Salud deberá brindar a través de la Oficina General de Defensa Nacional el acta de conformidad de la entrega de los 610 módulos de emergencia metálico armables realizados por TECNO FAST S.A.C., dentro del plazo máximo de 10 días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de Conciliación.
- Otorgada la conformidad, el Ministerio de Salud se obliga a cumplir con el pago de la cantidad ascendente a S/. 14'174,997.73 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE y 73/100 SOLES) la misma que se obtiene luego de la reducción referida en el numeral ii que antecede realizada por TECNO FAST S.A.C., dentro del plazo máximo de 10 días calendarios, contados a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.






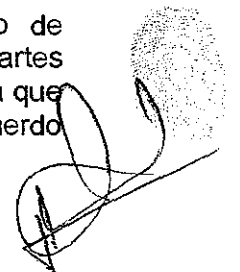

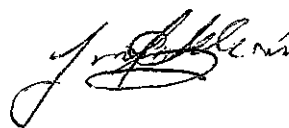



 LUIS MIGUEL VIGO GONZALES
 ABOGADO
 Reg. CAL. 28331

- v) **TECNO FAST S.A.C.** se desiste expresamente de las otras pretensiones invocadas. Esto es, se desiste del cobro de S/. 307,000.00 por los intereses moratorios y compensatorios que se generen hasta que se haga efectivo el pago, más las costas y costos que genere el presente procedimiento (lo que incluye la presente Conciliación y honorarios del abogado); asimismo, se desiste del cobro de S/ 5'000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles) por concepto de indemnización por Lucro Cesante así como se desiste del cobro de S/ 2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) por gastos financieros, de operación y cartas de garantía de fiel cumplimiento y adelanto; igualmente, se desiste del cobro de S/ 153,000.60 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL Y 60/100 soles) por concepto del alquiler del espacio propiedad de TECNO FAST que está siendo utilizado por el MINSA para guardar los módulos ya entregados, de los costos y costas legales por la suma de S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES) y declaran que no existe ninguna cantidad o monto pendiente de índole patrimonial que se derive directa o indirectamente del contrato, renunciando en todo caso, a ellas.
- vi) Ambas partes acuerdan que **TECNO FAST S.A.C.** brindará durante un plazo de 6 meses y 15 días – contados a partir del 1 de marzo de 2016 hasta el 15 de setiembre de 2016 - un espacio para el almacenamiento de los módulos de emergencia metálico armables, sin costo alguno para el Ministerio de Salud – el mismo que estará ubicado en el Kilómetro 40, Panamericana Sur, Manzana A, Lote 14, Urb. Las Praderas de Lurín, espacio que estará bajo custodia del Ministerio de Salud, el cual contratará personal de vigilancia para dicha finalidad.
- vii) **TECNO FAST S.A.C.** expresa, a título individual, que el valor que atribuye al alquiler de los almacenes es de US\$ 25,000.00 mensuales, los que tendría derecho a cobrarle al **MINISTERIO DE SALUD**, en caso que éste, no desocupase los Almacenes, hasta el 15 de septiembre de 2016.
- viii) Por su parte, el Ministerio de Salud se obliga a retirar los bienes que se encuentran en dichos almacenes, en el mencionado plazo de seis meses y quince días, que empiezan a computarse a partir del 1 de marzo del año 2016 hasta el 15 de setiembre del año 2016.

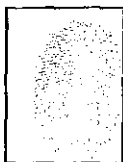
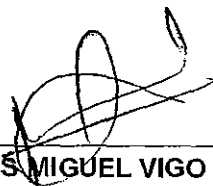
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto el Doctor Luís Miguel Vigo Gonzáles, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quien dio la conformidad a la presente acta, dejando expresa constancia que de acuerdo con el Artículo 18º del Decreto Legislativo 1070, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

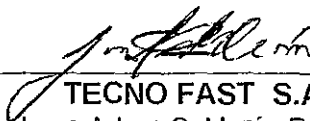


LUIS MIGUEL VIGO GONZALES
ABOGADO
Reg. CAL. 28551

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:00 horas del día 22 del mes de marzo del año dos mil dieciséis y habiendo cumplido con verificar la legalidad de esta Acta de Conciliación, el Dr. Luis Miguel Vigo Gonzáles, abogado de este Centro de Conciliación, firman la presente acta.



LUIS MIGUEL VIGO GONZALES
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 23375



TECNO FAST S.A.C.
Jorge Arturo Calderón Begazo
DNI Nro. 09311580



MINISTERIO DE SALUD
Luis Celedonio Valdez Pallete
DNI Nro. 07537851



LUIS MIGUEL VIGO GONZALES
ABOGADO
Reg. CAL. 26551